

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00401

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7929f53f39d0451d4590308f24d1772a989ef65f56eb24f4be5f9713774ccc50

Documento generado en 12/05/2021 05:00:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**